



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO PIAXTLA DE ABAJO, DURANGUITO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 22 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Septiembre de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0398/2017 de fecha 26 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"	EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	323511.281	2625786.5
1	323511.281	2625786.5
2	323516.031	2625846.25
2	323516.031	2625846.25
3	323572.219	2626676.75
3	323572.219	2626676.75
4	323526.344	2626822.25
4	323526.344	2626822.25
5	323502.576	2626900.587
5	323502.576	2626900.587
6	323535.309	2626940.035



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	323535.309	2626940.035
7	323544.894	2627004.928
7	323544.894	2627004.928
8	323614.566	2627021.29
8	323614.566	2627021.29
9	323805.672	2626968.103
9	323805.672	2626968.103
10	323860.897	2626968.934
10	323860.897	2626968.934
11	323903.674	2626978.253
11	323903.674	2626978.253
12	323967.138	2627012.263
12	323967.138	2627012.263
13	324008.871	2627053.942
13	324008.871	2627053.942
14	324037.027	2627101.773
14	324037.027	2627101.773
15	324050.333	2627115.062
15	324050.333	2627115.062
16	324062.28	2627125.33
16	324062.28	2627125.33
17	324082.962	2627154.246
17	324082.962	2627154.246
18	324119.43	2627364.165
18	324119.43	2627364.165
19	324105.017	2627435.734
19	324105.017	2627435.734
20	324219.056	2627976.207
20	324219.056	2627976.207
21	324294.611	2628124.467
21	324294.611	2628124.467
22	324323.48	2628226.018
22	324323.48	2628226.018
23	324497.726	2628508.803
23	324497.726	2628508.803
24	324520.453	2628519.155
24	324520.453	2628519.155
25	324630.776	2628813.404



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592733 delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

Página 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

25	324630.776	2628813.404
26	324710.169	2628859.192
26	324710.169	2628859.192
27	324727.778	2628896.628
27	324727.778	2628896.628
28	324725.671	2628906.41
28	324725.671	2628906.41
29	324912.383	2629209.727
29	324912.383	2629209.727
30	325099.445	2629330.35
30	325099.445	2629330.35
31	325184.458	2629313.348
31	325184.458	2629313.348
32	325206.35	2629411.373
32	325206.35	2629411.373
33	325254.962	2629448.712
33	325254.962	2629448.712
34	325398.324	2629495.77
34	325398.324	2629495.77
35	325463.824	2629515.318
35	325463.824	2629515.318
36	325647.251	2629633.566
36	325647.251	2629633.566
37	325891.298	2629813.792
37	325891.298	2629813.792
38	325897.748	2629820.399
38	325897.748	2629820.399
39	325902.256	2629841.047
39	325902.256	2629841.047
40	326132.713	2630018.627
40	326132.713	2630018.627
41	326153.998	2630010.364
41	326153.998	2630010.364
42	326250.226	2630059.829
42	326250.226	2630059.829
43	326271.084	2630035.285
43	326271.084	2630035.285
44	326287.177	2630045.904



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx

A A

Handwritten signatures and initials.

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

44	326287.177	2630045.904
45	326343.102	2630061.322
45	326343.102	2630061.322
46	326763.595	2630085.862
46	326763.595	2630085.862
47	326853.374	2630129.369
47	326853.374	2630129.369
48	326941.767	2630193.183
48	326941.767	2630193.183
49	327046.851	2630362.601
49	327046.851	2630362.601
50	327084.765	2630433.895
50	327084.765	2630433.895
51	327103.241	2630484.697
51	327103.241	2630484.697
52	327144.574	2630694.42
52	327144.574	2630694.42
53	327271.497	2631010.298
53	327271.497	2631010.298
54	327444.182	2630920.117
54	327444.182	2630920.117
55	327683.866	2630980.355
55	327683.866	2630980.355
56	327985.335	2631068.704
56	327985.335	2631068.704
57	328026.051	2631058.503
57	328026.051	2631058.503
58	328707.46	2631250.71
58	328707.46	2631250.71
59	328345.031	2630244.808
59	328345.031	2630244.808
60	328336	2630191.744
60	328336	2630191.744
61	328229.33	2629892.164
61	328229.33	2629892.164
62	328214.035	2629854.603
62	328214.035	2629854.603
63	328117.113	2629579.312



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

63	328117.113	2629579.312
64	328043.586	2629362.796
64	328043.586	2629362.796
65	327983.343	2629198.306
65	327983.343	2629198.306
66	327976.204	2629102.88
66	327976.204	2629102.88
67	328129.129	2629039.968
67	328129.129	2629039.968
68	328657.66	2628843.887
68	328657.66	2628843.887
69	328930.522	2628744.624
69	328930.522	2628744.624
70	329189.139	2628647.066
70	329189.139	2628647.066
71	329232.224	2628655.685
71	329232.224	2628655.685
72	329861.76	2628607.08
72	329861.76	2628607.08
73	329979.268	2628568.75
73	329979.268	2628568.75
74	330263.474	2628474.624
74	330263.474	2628474.624
75	330870.297	2628274.359
75	330870.297	2628274.359
76	331104.275	2628195.555
76	331104.275	2628195.555
77	330182.608	2624412.993
77	330182.608	2624412.993
78	329603.976	2622857.476
78	329603.976	2622857.476
79	329414.841	2622910.887
79	329414.841	2622910.887
80	329221.251	2622966.002
80	329221.251	2622966.002
81	329065.415	2623010.568
81	329065.415	2623010.568
82	328965.106	2622440.169



Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

82	328965.106	2622440.169
83	328870.067	2622446.371
83	328870.067	2622446.371
84	328210.502	2622493.748
84	328210.502	2622493.748
85	327524.766	2622542.221
85	327524.766	2622542.221
86	326802.016	2622593.207
86	326802.016	2622593.207
87	326015.181	2622648.184
87	326015.181	2622648.184
88	323315.455	2622829.81
88	323315.455	2622829.81
89	323320.656	2622925.024
89	323320.656	2622925.024
90	323342.777	2623233.618
90	323342.777	2623233.618
91	323361.006	2623549.82
91	323361.006	2623549.82
92	323375.649	2623783.217
92	323375.649	2623783.217
93	323397.531	2624143.75
93	323397.531	2624143.75
94	323419.563	2624438.589
94	323419.563	2624438.589
95	323424.063	2624622
95	323424.063	2624622
96	323464.656	2625196.25
96	323464.656	2625196.25
97	323480.531	2625339
97	323480.531	2625339
98	323483.406	2625415.25
98	323483.406	2625415.25

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	14 de Septiembre de 2027
-------------------------------------	----	----	-----------	---	-----------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"	4593.95	3897.95	953.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"	953.28 (novecientos cincuenta y tres punto veintiocho)	6194.09 (seis mil ciento noventa y cuatro punto nueve)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/09/17 - 14/09/18	Comunes tropicales	268.43	1345.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/09/18 - 14/09/19	Comunes tropicales	277.14	1808.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/09/19 - 14/09/20	Comunes tropicales	254.27	1889.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/09/20 - 14/09/21	Comunes tropicales	153.44	1150.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/09/21 - 14/09/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	15/09/22 - 14/09/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	15/09/23 - 14/09/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	15/09/24 - 14/09/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	15/09/25 - 14/09/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	15/09/26 - 14/09/27	En receso	0	0	NINGUNO

Total:

6,194.09

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. ANTONIO PAEZ LAMADRID, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx

24

X

5/11/17
Página 1

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PIAXTLA DE ABAJO "DURANGUITO"	P-25-016-PIA-002/17

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0549/17/
BITÁCORA: 25/L7-0134/05/17

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen total autorizado en M3 v.t.a. por especie: ALERNILLO *Rhamnus gonzalezzi* 198.956, ARELLANO *Caesalpinia platyloba* 208.412, BRASIL *Heamatoxylon brasiletto* 209.545, CRUCECILLA, *Randia mitis* 216.767, CUCHARO *Pithecelobium mangense* 29.527, FRUTILLO *karwinskia parvifolia* 34.727, GUAJILLO *Leucaena lanceolata* 32.481, GUILOCHI *Mimosa purpurascens* 136.181, IGUANO *Caesalpinia eriostachys* 946.961, LISTONCILLO *Lonchocarpus sericeus* 967.244, MAUTO *Lysiloma divaricata* 146.792, PALO CUATE *Eysenhardtia polystachya* 60.936, PALO PINTO *Rupretchia pallida* 80.504, PALO PRIETO *Calaenodendron mexicanum* 54.264, TALISTE *Lonchocarpus lanceolatus* 1128.177, VARA BLANCA *Croton alamosanum* 1675.612, VINOL *Acacia cochliacantha* 67.012, TOTAL 6,194.105
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen en M3 v.t.a. autorizado por anualidad y producto:
ANUALIDAD 1: Estación 322.571, Retén 1,022.771, Total 1345.342.
ANUALIDAD 2: Estación 405.558, Retén 1,403.205 Total 1,808.763.
ANUALIDAD 3: Estación 428.991, Retén 1,460.194, Total 1,889.185.
ANUALIDAD 4: Estación 274.311, Retén 876.505, Total 1,150.816.
ANUALIDAD 5 a la ANUALIDAD 10: Sin intervención.
20. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
21. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
22. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
23. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas



24

25

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Culiacán, Sinaloa, 15 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

24. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
25. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero, Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Antonio Páez Lamadrid- Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Mazatlán, Sinaloa
Expediente y Minutario


E.JOL/RRN/HGMM/ENA/GLPO

